

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 038 -2020/MPHY

Caraz; 21 FEB. 2020

VISTO: Mediante el Informe N°054-2020-MPHY/07.30, de fecha 11 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar social, Ing. Ruth Berik Gutiérrez Teodor, el informe N°068-2020-MPHY/05.20, de fecha 13 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Econ. María Alejandrina Osorio Muñoz asimismo el Informe Legal N°100-2020-MPHY/05.10 de fecha 18 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de la Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. De la misma forma el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N°054-2020-MPHY/07.30, de fecha 11 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar social, Ing. Ruth Berik Gutiérrez Teodor, quien basándose al Informe N°31-2020-MPHY/07.33, de fecha 10 de febrero del 2020 emitido por la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales en la cual dicha gerencia ha realizado la verificación y evaluación del Plan de Trabajo Anual de la Oficina del Centro de Promoción Vigilancia Comunal- Padrón Nominal-2020 por el monto de S/.27,950.00, dándole su conformidad solicitando su aprobación y factibilidad respectiva. Remitiendo el Plan de Trabajo anual respectivo.

Que, el objetivo General del Plan de Trabajo Anual de la Oficina del Centro de Promoción Vigilancia Comunal- Padrón Nominal-2020, está orientado a fortalecer las competencias de los Agentes Comunitarios de Salud para el desarrollo de acciones de promoción y vigilancia comunal en el cuidado de la gestante y el niño en la comunidad con participación de las familias, actores sociales y gobierno local, los cuales están enmarcados dentro de las políticas y objetivos institucionales plasmados en el plan de Desarrollo Concertado.

Que, mediante el informe N°068-2020-MPHY/05.20, de fecha 13 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Econ. María Alejandrina Osorio Muñoz, quien emite el Certificado de crédito presupuestal, por el monto de S/.27, 950.00 (Veinte y Siete Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 soles), para ejecutar las actividades detallada en el Plan de Trabajo Anual de la Oficina del Centro de Promoción Vigilancia Comunal- Padrón Nominal-2020, adjuntando la siguiente cadena de Gasto:

Prog.Pres : 0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL
Prod. /Proy : 3033251 Familias Saludables con conocimientos para el cuidado Infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses
Act. /Obra : 5005983 acciones de los municipios que promueve el cuidado infantil y a la adecuada alimentación.
Función : 20 Salud
División Fun. : 043 Salud Colectiva
Grupo Fun : 0095 Control de riesgos y daños para la salud
Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados





00000087

Que, Según el artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que, la certificación del Crédito Presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia de compromiso. La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha Certificación Implica la Reserva del Crédito Presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente Registro Presupuestario, bajo responsabilidad del titular del pliego.

Que, mediante el Informe Legal N°100-2020-MPHy/05.10 de fecha 18 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de la Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera opina que se declare procedente, el Plan de Trabajo Anual de la Oficina del Centro de Promoción Vigilancia Comunal- Padrón Nominal-2020, por el monto de S/.27, 950.00 (Veinte y Siete Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 soles).

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020- 2019-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo Anual de la Oficina del Centro de Promoción Vigilancia Comunal- Padrón Nominal-2020, por el monto de S/.27, 950.00 (Veinte y Siete Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.-Los recursos objeto de asignación se afectaran de acuerdo a la certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social que a través de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, cumplan con la ejecución del Plan de Trabajo Anual de la Oficina del Centro de Promoción Vigilancia Comunal- Padrón Nominal-2020, que se aprueba en el artículo primero de la presente resolución. Bajo responsabilidad funcional en la cual deberá informar documentadamente de las acciones que viene implementando, en la gerencia y jefaturas a su cargo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MG. CPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

